

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0762	FECHA 21 ABR 2017
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE LERIDA	
NIT:	890.702.034-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	CAROLINA HURTADO BARRERA	
C.C.	28.798.494 DE LERIDA	
DIRECCION:	CALLE 8ª No. 3-19 PALACIO MUNICIPAL	
MUNICIPIO:	LERIDA - TOLIMA	
TELEFONO:	(098) 2 89 01 73	EMAIL: alcaldia@lerida-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/07/21
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LERIDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE UNE A LAS VEREDAS SAN ANTONIO Y PADILLA EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA"	
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.	
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$288.017.603) M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: La Gobernación del Tolima aportará la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$284.267.603,00) M/CTE. El Municipio de Lérída - Tolima aportará la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000,00) M/CTE, soportado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0201700010 expedido el 13 de Enero de 2017, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso.	
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: A. UN PRIMER DESEMBOLSO El departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del Acta de Inicio del Contrato de Obra derivado del Convenio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO Equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el Cooperante demuestre una ejecución igual o superior al 50% de las actividades objeto del convenio.	

0762- 21 ABR 2017

0702 21-ABR-2017

	C. UN TERCER DESEMBOLSO Correspondiente al Diez (10%) del Valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades, suscripción de Acta de Liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados			
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LERIDA (VEREDAS SAN ANTONIO – PADILLA)			
SUPERVISOR	FABIAN ALFONSO TINOCO CAMARGO			
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATISTA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1705	22 DE MARZO 2017	03-3-2313-8022	\$284'267.603,00	\$284'267.603,00
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.550.871, quien se desempeña como **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT** de conformidad con el Decreto N° 0003 del 01 de Enero de 2016, Delegada por el Señor Gobernador para desarrollar la función de celebración de convenios y contratos y ordenación del gasto de inversión en nombre del Departamento del Tolima, únicamente para aquellos que se celebren con el Municipio de Lérída (Tolima), en atención a la aceptación del impedimento presentado por el Secretario de Infraestructura y Hábitat Ing. Andrés Fabián Hurtado Barrera, de conformidad con el Decreto 0181 de fecha 13 de Marzo de 2017 por medio el cual se modifica el decreto 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE LERIDA**, con Nit. 890.702.034-2, representado legalmente por **CAROLINA HURTADO BARRERA**, identificada con el C.C. No. 28.798.494 DE LERIDA, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Lérída (Tolima), según acta de posesión ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérída (Tolima), de fecha 29 de Diciembre de 2015 y con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016; y debidamente Facultado por el Concejo Municipal de Lérída, para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo N.01 de fecha 02 de Marzo de 2017; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **consideraciones: PRIMERA.** El Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforman" en los Ejes "Tolima Territorio Productivo" y "Tolima Territorio En Paz y Seguro" incluye la política de "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente." Y "Un Territorio De Convivencia, Participación Y Justicia Social" en los programas de "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz" y en los subprogramas "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz", el objetivo de este programa se basa en garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones conllevando a mejorar la competitividad y la disminución tanto en los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y

0762 21 ABR 2017

periódico recuperando así la vida útil de las vías con alto deterioro, disminuyendo el riesgo de transitable en sectores críticos de la red vial terciaria y así brindar soluciones sostenibles y viales técnicas y económicas para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en la rehabilitación vial; todo esto con el fin de optimizar la infraestructura vial y así ir cerrando brechas para la construcción de paz con integración e ir acercando los territorios y la población de la región convirtiendo las desventajas en oportunidades y generando un crecimiento económico más equilibrado y un desarrollo social más equitativo, logrando alcanzar la META establecida dentro del programa E2P6MP4 "Construir y/o mantener y/o rehabilitar durante los próximos cuatro años 10 puentes peatonales y/o vehiculares en la red vial secundaria y/o terciaria." **SEGUNDA:** Por tal razón la falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en los puentes de las vías del Departamento del Tolima, ha generado que en la actualidad estos puentes presenten un estado regular en su servicio, debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a la comunidad del sector, generando baja velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje, aumento en los costos de operación vehicular y presuntamente alto riesgo de accidentalidad presentándose un impacto negativo en la productividad de la región. **TERCERA:** Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva y de servicios de transporte en las carreteras; La política de infraestructura de transporte que se adelantara, estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel alto de los estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional. **CUARTA:** Las vías terciarias son generadoras de integración de zonas marginadas y en este sentido los documentos que conforman el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 señalan: "Para alcanzar los propósitos de integración territorial, es necesario lograr la construcción y mantenimiento adecuado de las redes viales, en particular las vías terciarias". **QUINTA:** Al igual que las vías secundarias y terciarias, los puentes de dichas vías de los Municipios del departamento del Tolima son muy importantes y varios de ellos se encuentran en mal estado, razón por la cual el departamento intervendrá algunas de estos puentes, incluyendo el puente que une las veredas de San Antonio y Padilla en el Municipio de Lérída, con el propósito de brindar a las comunidades una buena movilidad y conectividad. **SEXTA:** Con el fin de atender las solicitudes y proyectos radicados en la Secretaría de Infraestructura y Habitat, relacionados con la necesidad de construcción y/o rehabilitación de los puentes vehiculares en las vías, lo cual es competencia del Departamento del Tolima en cuanto al sentido del desarrollo de las actividades de mejoramiento, construcción y mantenimiento de los puentes de la Red Vial, se pretende realizar la construcción de un puente vehicular que conecta las veredas de San Antonio y Padilla en el Municipio de Lérída - Departamento del Tolima. **SEPTIMA:** DESCRIPCIÓN GENERAL: El Departamento del Tolima, en el marco de mejorar las condiciones de la infraestructura vial de los Municipios como un componente transversal en el desarrollo socio económico de la región y en aras de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Programa de: CONECTIVIDAD DIGITAL Y FÍSICA PARA INTEGRAR Y CONECTAR, COMO PROYECTO MARCO; DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA, contempla la realización del siguiente Convenio: "Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros para la Construcción de un Puente Vehicular que conecta las Veredas de San Antonio y Padilla en el Municipio de Lérída" **OCTAVA:** JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: a) La necesidad de proveer una buena condición de servicio a las

10762

21 ABR 2017

comunidades residentes y de los que por allí transiten y en aras de una mejor condición del ciclo de vida de los activos, garantizando la estabilidad y buen funcionamiento como son los puentes, conllevando a aumentar la velocidad de operación, disminución del riesgo de accidentalidad en la movilidad y reducción por ende en los costos de operación vehicular, desarrollar un ambiente natural cálido y regional. b) La no intervención oportuna a la situación existente acarrearía en un futuro inmediato, un problema de carácter socioeconómico, ya que se vería afectado los usuarios que frecuentan este tramo de vía, así como posibles accidentes graves que puedan llegar a afectar su integridad física por la no intervención de la misma y el pésimo estado en el que se encuentra dicho activo (Puente Vehicular). c) La construcción del puente, evitaría potenciales accidentes a las personas, al medio ambiente y a los vehículos que transitan por el sector. d) La estructura no cumple con la norma actual vigente para puentes, así como también cumplió con su ciclo de vida. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUE UNE A LAS VEREDAS SAN ANTONIO Y PADILLA EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA"** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto del convenio, el Municipio de LÉRIDA tendrá que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, Legales y constructivas determinadas en el proyecto denominado: "Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros para la Construcción de un Puente Vehicular que conecta las Veredas de San Antonio y Padilla en el Municipio de Lérída". 2. El Municipio de Lérída se compromete a aportar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000,00), soportado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0201700010 expedido el 13 de Enero de 2017, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. 3. Firmar el Acta de Inicio de común acuerdo con el supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del Convenio. 4. El Municipio de Lérída deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION) de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este Convenio, Conforme al Establecido en la Ley 1150 de 2007, esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo, de igual forma se deberá exigir al contratista de obra. 5. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designará un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargará de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente. 6. El COOPERANTE entregará al Interventor y al supervisor designado por el Departamento del Tolima, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato derivado del Convenio, la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación, programa de suministros detallado y programa de equipos. 7. El COOPERANTE entregará los informes técnicos, administrativos y financieros que el supervisor de la Gobernación del Tolima solicite y allegarlos a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, donde se presente el avance de las cantidades de obra ejecutadas, estados, actividades y todos los documentos que hagan parte del Contrato de Obra suscrito entre la Alcaldía de Lérída y el contratista, dentro los ocho (8) días siguientes a la solicitud por parte del Departamento. 8. El COOPERANTE informará mensualmente mediante un informe ejecutivo, el estado y avance de las obras de Construcción de un Puente Vehicular que conecta las Veredas de San Antonio y Padilla en el Municipio de Lérída. 9. Abrir una Cuenta Bancaria de Ahorros a nombre del Convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del mismo y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en desarrollo del convenio, los rendimientos financieros que estos generen, los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente. 10. Garantizar la inversión total, transparente y cumplimiento eficiente de los recursos aportados por el Departamento del Tolima para la ejecución del

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico : dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Telé fono 2611111 Ext. 305-209

 Página 4 de 12

0762- 21 ABR 2017

proyecto denominado "Construcción de un Puente Vehicular que conecta las Veredas de San Antonio y Padilla en el Municipio de Lérída. 11. El cooperante deberá instalar la valla del proyecto, con medidas mínimas de 4x2 metros en la obra en la que se señale en sus dos caras; objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo con la imagen Institucional de la Gobernación del Tolima y de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento. 12. Instalar dos (02) pasa calles en los accesos de la obra, donde se identifique: el objeto del proyecto, valor y logos de la Gobernación, secretaria, Municipio y Constructor. 13. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva Garantía. 14. El Municipio de LERIDA, se compromete a realizar el Proceso Contractual pertinente, de conformidad con la Normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la realización de las obras e interventoría necesaria para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento. 15. El COOPERANTE deberá cumplir o verificar que se dé cumplimiento al tema de las COMPENSACIONES AMBIENTALES. 16. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante. 17. Garantizar que las especificaciones previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en los Estudios, Diseños, y Proyecto aprobado por el Departamento. 18. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras y anexarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregara en medio físico y magnético en CD ROM. 19. El Cooperante deberá exigir al contratista seleccionado colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo con el fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 20. Tener plena disposición para realizar conjuntamente con el Supervisor del Convenio asignado por el Departamento las visitas técnicas que sean necesarias para realizar seguimiento y control de las actividades de obra que se ejecuten en el marco del convenio, poner a disposición la documentación necesaria y los mecanismos técnicos para realizar la verificación de las especificaciones, cantidades y calidades convenidas. 21. El Municipio de Lérída, deberá exigir en el Contrato de Obra, que las Garantías se expidan a favor de la Gobernación del Tolima y del Municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, Garantías que deberán amparar los siguientes riesgos: Cumplimiento del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, Estabilidad de la Obra, Responsabilidad Civil Extracontractual y/o buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o Pago Anticipado (si aplicare) . 22. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantías en el evento que se prorrogue la vigencia o se modifique las condiciones iniciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo y exigible al Contratista e Interventor contratado. 23. El COOPERANTE deberá exigir al ejecutor del contrato lo siguiente: a) Adoptar las medidas ambientales sanitarias forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan. b) Cumplir con la Norma colombiana de diseño de puentes (DNP14. C) suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuesto y en caso de retiro se deberá vincular personal con el perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del Cooperante e interventor. c) proveer y garantizar al personal vinculado implementos y equipos técnicos necesarios, garantizar la dotación, los elementos de seguridad industrial requeridos de acuerdo con las disposiciones Normativas vigentes, exigir el curso actualizado de alturas, del personal vinculado, exigir la afiliación y pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el

 **Soluciones que transforman**
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 5 de 12

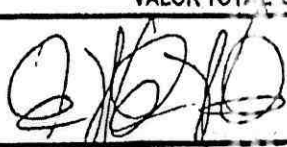
0762- 12.1 ABR 2017

personal vinculado para la ejecución de la obra. d) Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. e) Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar e) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el Cooperante bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor asignado por el Departamento del Tolima f) Mantener los sitios aledaños a las obra, libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes, dejando los mismos completamente aseados. g) Se deberá Llevar una bitácora, en forma clara, correcta y precisa de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. 24. Dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollará; para el efecto se dará estricto cumplimiento al PAGA (programa de adaptación de las guías ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 25. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley. 26. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las normas anticorrupción. 27. El COOPERANTE será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de la obra. 28. El COOPERANTE deberá efectuar informe de supervisión semanal que contenga como mínimo el avance de la obra, registro fotográfico con fecha, tabla de actividades comparativa con cronograma de labores, adicionalmente el último día hábil de cada mes se deberá entregar un informe record que contenga adicional a lo anterior; un video resumen en formato digital de buena definición con una duración mínima de un minuto. 29. El COOPERANTE, deberá presentar informes cuando sean solicitados sobre las actividades y estado de las obras que se ejecuten dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio interadministrativo. 30. El COOPERANTE debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. 31. Suscribir el acta de liquidación y anexar los documentos necesarios exigidos por el Supervisor del Convenio, previa terminación del convenio. 32. Las demás que se generen en desarrollo del presente Convenio de común acuerdo entre las partes. **ESPECIFICACIONES TECNICAS A DESARROLLARSE:**

PRESUPUESTO

0762 21 ABR 2017

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y replanteo				
1.2	Manejo de Aguas	M2	146 ✓	7 861 ✓	1 147 706 ✓
2	EXCAVACIONES	Glb	1 ✓	1 536 667 ✓	1 536 667 ✓
2.1	Excavacion en material conglomerado				
2.2	Excavacion en roca	M3	47 ✓	34 475 ✓	1 620 325 ✓
2.3	Excavacion en material comun	M3	31 ✓	55 832 ✓	1 730 792
2.4	Demoliciones	M3	78 ✓	27 774 ✓	2 166 372
2.5	Cargue y retiro de sobrantes menores a 7 km	M3	54 ✓	60 089 ✓	3 244 806
2.6	Trasciego de material	M3	260 ✓	26 626 ✓	6 922 760
3	OBRAS DE CONTENCION	M3	54 ✓	37 730 ✓	2 037 420
3.1	Solado concreto F espesor 0,10 m				
3.2	Acero de refuerzo 60000 Psi	M3	4 ✓	469 476 ✓	1 877 904
3.3	Concreto clase D 3000 Psi (cimentacion y elevacion)	KG	7 107.00 ✓	5 656 ✓	40 197 192
3.4	Concreto clase D 3000 Psi para super estructura (elevacion)	M3	68.42 ✓	698 342 ✓	47 780 560
3.5	Construcción Junta de Dilatación 4"x4"x3/8"	M3	26.36 ✓	938 342 ✓	24 734 695
3.6	Apoyo Elastomerico 35cmX39cmX6cm	ML	20 ✓	347 885 ✓	6 957 700
3.7	Apoyo Elastomerico 25cmX25cmX5cm con platinas y esparragos.	UN	2 ✓	686 826 ✓	1 373 652
3.8	Cinta O22 sika para juntas y dilataciones	UN	2 ✓	495 067 ✓	990 134
3.9	Tuberia PVC 4" para lloraderos	ML	10 ✓	41 422 ✓	414 220
4	OBRAS DE DRENAJE	ML	15 ✓	97 422 ✓	1 461 330
4.1	Construccion cunetas tipo "ele" en concreto clase E.				
4.2	Gaviones malla triple torsión C-13	M3	30 ✓	575 848 ✓	17 275 440
4.3	Rellenos para Estructuras (Con material seleccionado y/o adecuado)	M3	40 ✓	241 820 ✓	9 672 800
5	SEÑALIZACION - PROTECCION	M3	206 ✓	117 885 ✓	24 274 879
5.1	Señal Vertical de Tránsito	Un	2 ✓	251 267 ✓	502 534
5.2	Suministro e instalacion barandas metalica en tubo aguas negras tipo trafico pesado 3" calibre 3mm incluye anticorrosivo y pintura	Ml	24 ✓	325 849 ✓	7 820 376
COSTO DIRECTO TOTAL					205 740 264
ADMINISTRACIÓN 17%					34 975 845
IMPREVISTOS 3%					6 172 208
UTILIDAD 5%					10 287 013
AIO 25%					51 435 066
Obras adicionales y/o Complementarias y/o Ambientales Incluidas en el PAGA					12 000 000
VALOR TOTAL OBRA					269 175 330
INTERVENORIA					18 842 273 ✓
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					288 017 603 ✓


ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA
INGENIERO CIVIL

PRESUPUESTO INTERVENTORIA 10762 21 ABR 2017

ITEM	DESCRIPCION	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES	VR. MENSUAL	DURACION (meses)	FACTOR MULTIPLICADOR	VR. PARCIAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL							
1.10	Inspector de interventoria	1.00	30%	2,200,000	660,000	2.5	1.95	3,217,500
1.20	Residente de interventoria	1.00	100%	1,800,000	1,800,000	2.0	1.95	7,020,000
1.30	Ing. Especialista en estructuras	1.00	10%	2,200,000	220,000	2.0	1.95	858,000
1.40	Topografo	1.00	10%	1,200,000	120,000	2.0	1.95	468,000
1.50	Cadenero	2.00	10%	700,000	140,000	2.0	1.95	546,000
SUB TOTAL COSTO PERSONAL								12,109,500
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL		FACTOR MULTIPLICADOR	VR. PARCIAL
2.00	COSTOS ADMINISTRATIVOS							
2.10	Copias planos, documentos, etc	GL	1	300,000	300,000			300,000
2.30	Gastos de oficina (arrendamiento, secretaria, servicios publicos, comunicaciones, etc.)	mes	1	800,000	800,000	2.0		1,600,000
2.40	Transporte	Mes	2	558,460	1,116,919	2.0		2,233,839
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS								4,133,839
SUBTOTAL								16,243,339
IVA								16.00%
TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA								2,598,934
								18,842,273



ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA
INGENIERO CIVIL

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$288.017.603) M/CTE. Con los aportes respectivos de cada Entidad cooperante. 2. Realizar los giros al Municipio de Lérída correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. (Recursos que se encuentran respaldados por el CDP No. 1705 del 22 de Marzo de 2017). 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio.. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el **MUNICIPIO DE LERIDA (VEREDAS SAN ANTONIO Y PADILLA) - DEPARTAMENTO DE L TOLIMA.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente

 Soluciones que transforman

Página 8 de 12

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Telé fono 2611111 Ext. 305-209



10762- 21 ABR 2017

convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Remitir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL MUNICIPIO, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$288.017.603) M/CTE**, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: La Gobernación del Tolima aportará la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$284.267.603,00) M/CTE**. El Municipio de Lérída - Tolima aportará la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000,00) M/CTE**, soportado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0201700010 expedido el 13 de Enero de 2017, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el MUNICIPIO en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** El departamento entregará al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del Acta de Inicio del Contrato de Obra derivado del Convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el Cooperante demuestre una ejecución igual o superior al 50% de las actividades objeto del convenio. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** Correspondiente al Diez (10%) del Valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades, suscripción de Acta de Liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación

 Soluciones que transforman

Página 9 de 12

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



10762

21 ABR 2017

expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías **PARÁGRAFO QUINTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. **03-3-2313-8022**, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1705**, CONCEPTO: **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL MUNICIPIO,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **FABIAN ALFONSO TINOCO CAMARGO (PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATISTA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA)** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL MUNICIPIO** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2.) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** por el cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o

0762- 21 ABR 2017

modifiquen, EL **MUNICIPIO** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al **MUNICIPIO** la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **MUNICIPIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **MUNICIPIO** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente

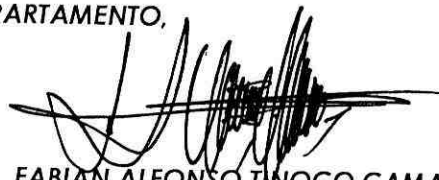
0762- 21 ABR 2017

acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el MUNICIPIO acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el MUNICIPIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

21 ABR 2017

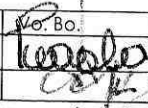
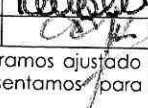
POR EL DEPARTAMENTO,


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Directora de Infraestructura
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora Del Gasto - Ejecutora


FABIAN ALFONSO TINOCO CAMARGO
Profesional Universitario - Contratista
Supervisor

POR EL MUNICIPIO,


CAROLIN A HURTADO BARRERA
CC. No. 28.798.494 DE LERIDA
Alcaldesa MUNICIPIO DE LERIDA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		19/04/2017
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		19/04/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.